



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0161-2025-UNAAT

Acobamba, 07 de mayo de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 0812-2025-P (07.05.2025), OFICIO N°051-2025-UNAAT/CO-VPI (07.05-2025), OPINIÓN LEGAL N° 088-2025-UNAAT/P-OAJ (06.05.2025), MEMORANDO N° 072-2025-UNAAT/VPInv (06.05.2025), OFICIO N° 0291-2025-UNAAT/P-OPP (06.05.2025), INFORME N° 093-2025-UNAAT/P-OPP-UPM (05.05.2025), MEMORANDO N° 069-2025-UNAAT/VPInv (28.04.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0090-2025-UNAAT, de fecha 13 de marzo de 2025, se aprueba el Reglamento para la designación y ratificación del docente investigador de la UNAAT, quinta versión, que consta de siete (VII) *capítulos*, veintiún (21) *artículos*, dos (02) *disposiciones complementarias*, tres (03) *disposiciones finales* y cuatro (04) *anexos*;

Que, a través del Memorando N° 069-2025-UNAAT/VPInv el Vicepresidente de Investigación propone un nuevo Reglamento para la designación y ratificación del docente investigador;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Oficio N° 0291-2025-UNAAT/P-OPP, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento para la Designación y Ratificación del Docente Investigador; adjuntando el Informe N° 093-2025-UNAAT/P-OPP-UPM, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización opina que resulta viable la aprobación del Reglamento propuesto; recomendando la revisión y actualización del Reglamento de actividades lectivas y no lectivas del docente de la UNAAT;

Que, de la Opinión Legal N° 088-2025-UNAAT/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la actualización del Reglamento para la designación y ratificación del docente investigador;

Que, el Vicepresidente de Investigación, con el Oficio N°051-2025-UNAAT/CO-VPI, solicita la aprobación del Reglamento para la Designación y Ratificación del Docente Investigador, quinta versión;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 07 de mayo de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Reglamento de Designación y Ratificación del Docente Investigador de la UNAAT, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación; derogando la Resolución de Comisión Organizadora N° 0090-2025-UNAAT y disponiendo que la Vicepresidencia Académica realice las acciones para la actualización del Reglamento de actividades lectiva y no lectivas del docente de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0161-2025-UNAAT

Pág. 2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sexta versión que consta de siete (VII) *capítulos*, veintitrés (23) *artículos*, dos (02) *disposiciones complementarias*, tres (03) *disposiciones finales* y cuatro (04) anexos, según forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 0090-2025-UNAAT, de fecha 13 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Vicepresidencia Académica realice las acciones para la actualización del Reglamento de Actividades Lectiva y No Lectivas del Docente de la UNAAT.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información y Unidad de Planeamiento y Modernización, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henriquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

